

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 17 de agosto de 2023. A Despacho informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 25/07/2023

El término para subsanar corrió así: 26,27,28, y 31 de julio de 2023. Y 1 agosto de 2023.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1113

Radicación No. 2023-311

Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda para el proceso de **PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS**, promovida a través de apoderado judicial por la señora **JESSICA MUÑOZ ORTIZ**, mayor de edad, domiciliada en Utah (EE. UU), en representación de la menor de edad GABRIELA VELEZ MUÑOZ, contra el señor **LUIS EDUARDO VELEZ MESA.**, mayor de edad y domiciliado en Cali. **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para el proceso de **PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS**, promovida a través de apoderado judicial por la señora **JESSICA MUÑOZ ORTIZ**, mayor de edad, domiciliada en Utah (EE. UU), en representación de la menor de edad GABRIELA VELEZ MUÑOZ, contra el señor **LUIS EDUARDO VELEZ MESA.**, mayor de edad y domiciliado en Cali.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE,


DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 142

Fecha: 18 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Prv